

**FORMATO PARA LA PROPUESTA DE TEMAS POR PARTE DE LOS REGISTRADORES PÚBLICOS:**

Nombre y Apellido del Registrador Público	<b>DANIEL FERNANDO MONTOYA LÓPEZ</b>
Anexo y número de contacto	<b>4458</b>
Tema propuesto para ser debatido	<b>LIQUIDACIÓN DE DERECHOS REGISTRALES DEVENGADOS POR CALIFICACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN</b>
Breve descripción del tema – problema que se propone:	<p>Existen dos posiciones discrepantes por parte de los Registradores respecto de la calificación de derechos registrales devengados por liquidación cuando se tacha (por caducidad o vencimiento) un título que contenía la rogatoria de inscripción de una independización.</p> <p>Respecto de la primera posición, algunos Registradores deducen del monto pagado en la presentación del título, la suma correspondiente a los derechos de calificación por cada uno de las unidades inmobiliarias que se solicita independizar. En la segunda posición, los Registradores deducen por tal concepto el monto correspondiente a una sola independización, sin importar el número de partidas que deberían aperturarse a consecuencia de la independización.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existía un acuerdo plenario del Tribunal Registral; sin embargo, el mismo no es vinculante para los Registradores y además este fue dejado sin efecto.</li> </ul>
Resoluciones del Tribunal Registral relacionadas con el tema propuesto:	<b>Acuerdo Plenario CLXXIX del Tribunal Registral, realizado el 06/12/2017, que deja sin efecto el Acuerdo Plenario 2 aprobado en el CVI Pleno del Tribunal Registral, realizado el 24/05/2013.</b>
Marco normativo:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Arts. 41,43, 165, 167, 168 y 170 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.</b></li> <li>- <b>Decreto Supremo 017-2003-JUS</b></li> </ul>

